ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

ÁREA SOLICITANTE	SUBDIRECCIÓN TECNICA OPERATIVA	
COMPONENTE DEL GASTO	7677 - Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá.	3-3-1-16-02-33-7677-000
META	Mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo.	
	Mantener 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.	
EJECUCIÓN	**RECURSOS EJECUCIÓN**	**TRAZABILIDAD**
	MISIONAL – RECURSOS PROPIOS	100%
FECHA	**Noviembre**	

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Jardín Botánico "José Celestino Mutis" es un establecimiento público del orden distrital adscrito a la Secretaria Distrital de Ambiente, creado mediante el Acuerdo 39 de 1992, que conforme al artículo 2 de la Ley 80 de 1993 es una entidad estatal regida para los fines contractuales por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que lo reglamenten, adicionen o modifiquen.

El Jardín Botánico José Celestino Mutis de conformidad con el artículo 1º del Decreto 040 de 1993 es un centro de investigación distrital con énfasis en ecosistemas alto andinos y de páramo, responsable de la gestión integral de coberturas verdes en la Ciudad, del desarrollo de programas de educación ambiental y de la conservación y mantenimiento de colecciones vivas de flora para su apropiación y disfrute por parte de los ciudadanos y como aporte a la sostenibilidad ambiental.

Mediante el Acuerdo 761 de 2020 se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo "*Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI*", el cual tiene como objetivo general consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Este Plan se estructura en cinco (5) propósitos, los cuales son: i) Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política; ii) Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá y adaptarnos y mitigar el cambio climático; iii) Inspirar confianza y legitimidad para vivir sin miedo y ser epicentro de cultura ciudadana, paz y reconciliación; iv) Hacer de Bogotá Región un modelo de movilidad, creatividad y productividad incluyente y sostenible; y v) Construir Bogotá-Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente y treinta (30) logros de ciudad, entre los cuales se encuentran: i) Formular y ejecutar estrategias concertadas de adaptación y mitigación de la crisis climática; ii) Implementar estrategias de mantenimiento, recuperación, rehabilitación o restauración de la estructura ecológica principal y demás áreas de interés ambiental en la Bogotá – región; iii) Intervenir

integralmente áreas estratégicas de Bogotá teniendo en cuenta las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales; iv) Aumentar la oferta de espacio público y áreas verdes de Bogotá promoviendo su uso, goce y disfrute con acceso universal para la ciudadanía; v) Reconocer y proteger todas las formas de vida, en particular la fauna urbana; vi) Reducir la contaminación ambiental atmosférica, visual y auditiva y el impacto en morbilidad y mortalidad por esos factores; vii) Cuidar el Río Bogotá y el sistema hídrico de la ciudad y mejorar la prestación de los servicios públicos; viii) Aumentar la separación en la fuente, reciclaje, reutilización y adecuada disposición final de los residuos de la ciudad, entre otros, todos ellos consistentes con el Programa de Gobierno y que contienen políticas generales y sectoriales, los cuales son ejecutados por las diferentes entidades distritales, entre ellas el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis.

Conforme con ello, y con el fin coadyuvar al cumplimiento de los objetos del Plan Distrital de Desarrollo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, ha identificado y establecido necesidades que se enmarcan en los proyectos de inversión y la programación de los gastos de funcionamiento, como se describe a continuación:

Dentro de la concepción del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI” la Subdirección Técnica Operativa consolido los proyectos de inversión: « 7677 – Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá» y «7681 Fortalecimiento de la agricultura urbana y periurbana en las localidades urbanas de Bogotá», el primero que se describe como la planificación de la infraestructura verde urbana en la ciudad y su conexión con las coberturas vegetales periurbanas y rurales, en los últimos años se ha visto desagregada en componentes, ello debido a que el espacio público y las zonas verdes a nivel distrital son intervenidos desde diferentes ámbitos, perspectivas institucionales en las que la articulación de las mismas es limitada, además el aumento de coberturas verdes sobre la ciudad que se encuentra restringido a la generación de espacio público efectivo por habitante y a la generación de zonas verdes por parte de acciones urbanísticas. Por ello se plantea la alternativa de una gestión integral de las coberturas vegetales del Distrito Capital a cargo del Jardín Botánico José Celestino Mutis que involucre de manera efectiva los componentes de planificación, investigación aplicada, participación incidente, gestión del riesgo por arbolado urbano y mejoramiento de la cantidad y calidad de las coberturas vegetales urbanas, periurbanas y rurales del Distrito Capital. Con el objetivo general de mejorar y aumentar la conectividad, la biodiversidad, las funciones y servicios ambientales y sociales de las coberturas vegetales e infraestructura verde del Distrito Capital y la ciudad región. Frente al segundo, es importante señalar que la agricultura urbana y periurbana como practica que potencia la producción de alimentos, la gestión ambiental, el uso sostenible de los recursos naturales y la construcción del tejido social se fortalece a través de una intervención integral que parte desde la formulación de instrumentos de Planeación que lleven las acciones del Distrito más allá de los planes de desarrollo y que permitan alcanzar objetivos de desarrollo de la agricultura urbana y periurbana que se conviertan en logros de ciudad.

A su vez la Subdirección Técnica Operativa contempla el manejo de las Colecciones vivas dentro del Jardín Botánico José Celestino Mutis. * Intervenciones en el paisaje * Producción de material vegetal * Colecciones vivas * Planificación, información y sistematización * Tecnología sostenible - Aprovechamiento de residuos.

De igual modo, teniendo en cuenta el Acuerdo 02 de 2007, la Oficina de Arborización Urbana, adscrita a la Subdirección Técnica Operativa, tiene las siguientes funciones: 1. Definir y actualizar los lineamientos de arborización urbana y jardinería. 2. Realizar todas las actividades de planeación del arbolado urbano, formular, implementar y actualizar el Plan Marco de Arborización Urbana. 3. Implementar y actualizar el sistema de información para la gestión del arbolado urbano. 4. Programar, dirigir y ejecutar las actividades de plantación y mantenimiento del arbolado urbano. 5. Programar, dirigir y ejecutar la actividad de

sustitución del arbolado Urbano. 6. Diseñar y poner enmarca mecanismos de coordinación con las demás entidades del Distrito, para la adecuada ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con la arborización urbana. 7. Elaborar documentos, conceptos técnicos y demás informes relacionados con la arborización urbana y jardinería. 8. Prestar asistencia técnica y operativa en procesos de arborización y jardinería. 9. Desarrollar procesos de propagación y producción de material vegetal con fines de arborización, restauración y jardinería.

Es por ello, que, en cumplimiento de las competencias y funciones antes señaladas, se han identificado las siguientes actividades de manejo silvicultural que deben ser atendidas por la Subdirección Técnica Operativa – Oficina de Arborización del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá:

- Árboles con tratamientos silviculturales (Tala, bloqueo y traslado, podas radiculares, podas de estabilidad, formación y mejoramiento) notificados por la Secretaria Distrital de Ambiente:

 - ✓ Individuos notificados con concepto técnico de manejo silvicultural y con concepto de atención de emergencias silviculturales, que debe atender el Jardín Botánico José Celestino Mutis.

 - ✓ Árboles para tratamiento de tala y árboles para tratamientos integrales notificados por la Secretaria Distrital de Ambiente.

- Árboles notificados con actas de emergencia de conformidad con el Protocolo Distrital de Respuesta a Emergencias.

- Especies vegetales que no requieren permiso para tratamientos silviculturales conforme a la Resolución 5983 del 27 de octubre de 2011 y la Resolución conjunta 001 del 01 de diciembre de 2017 y que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico para los proyectos de paisajismo y arborización de la ciudad de Bogotá D.C. y deben ser intervenidas con tratamiento de tala.
- Según el fallo de segunda instancia de la acción de cumplimiento No 1101-33-43-060-2019-00082-00, interpuesto en contra de la Secretaria Distrital de Ambiente en año 2019, lo cual obliga al Jardín Botánico a efectuar el manejo y tratamiento integral de 85 árboles patrimoniales y 22 árboles de interés público, los cuales serán declarados próximamente; adicionalmente es importante indicar que previamente al fallo ya existían declarados 19 árboles patrimoniales y 24 árboles de interés público, que se encuentran en la Resolución 6971 del 27 diciembre de 2011, lo cuales también deben ser atendidos integralmente.
- 52.685 árboles adultos con diagnostico fitosanitario y pertenecientes a las especies de Urapan (*Fraxinus chinensis*), Caucho sabanero (*Ficus andicola*), Sangregado (*Croton* spp.), Falso pimiento (*Schinus molle*) y Magnolio (*Magnolia grandiflora*), que requieren de atención prioritaria de manejo integral que involucra tratamientos especializados como son podas sanitarias, endoterapias, fertilización, aspersión foliar, cirugías, entre otros.
- Árboles que se ubican en las áreas priorizadas por el Jardín Botánico para la intervención paisajística que requieren de manejo silvicultural y que tengan los tratamientos autorizados por la autoridad ambiental.
- Árboles que se ubiquen en espacios públicos verdes o institucionales administrados por otras Entidades y que se hayan suscrito convenios interadministrativos para ejecutar el manejo silvicultural y/o diseños paisajísticos.
- Demás actividades de manejo silvicultural que determine el Jardín Botánico José Celestino Mutis para el cumplimiento de su misionalidad.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Conforme con lo anterior, y en cumplimiento de las competencias y funciones de la Subdirección Técnica Operativa, responsable de la ejecución de los recursos arriba mencionados, se ha identificado la siguiente necesidad:

Con el fin de optimizar los recursos y reducir los costos y riesgos operativos del trabajo en alturas para el manejo silvicultural de los árboles generadores de riesgo en el espacio público de uso público de la Ciudad y la atención de diferentes individuos arbóreos y palmas de las colecciones vivas de la Entidad, la Oficina de Arborización Urbana adquirió en la vigencia 2015 bajo el contrato JBB-1390-2015 dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas modelo OCTOPUS 1715 Twin asociadas a la marca Oil & Steel, las cuales han sido utilizadas para realizar el manejo silvicultural de las coberturas vegetales del Distrito Capital conforme con las notificaciones por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente y demás tratamientos necesarios en relación al mantenimiento de las colecciones vivas de la Entidad, siendo un medio seguro de elevación para los operarios dedicados a estas labores, reduciendo así el riesgo y optimizando los rendimientos y la calidad del trabajo.

En consecuencia, es necesaria la contratación del mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas en mención, lo que incluye el suministro de mano de obra calificada, repuestos originales, insumos como lubricantes, filtros, refrigerantes, cartuchos, tapas y demás consumibles de desgaste natural y análisis de fluidos que brindan un panorama del estado en el que se encuentran los componentes internos, requeridos para garantizar la normal y correcta operación de las dos (2) plataformas elevadoras modelo OCTOPUS – 1715 Twin.

Ahora bien, para realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las Plataformas elevadoras modelo OCTOPUS 1715 Twin, es necesario contratar a la empresa AERORENTAL LTDA., teniendo en cuenta que es el actual distribuidor exclusivo designado y autorizado para ventas, intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca Oil & Steel en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación exclusiva en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en la certificación de fecha de 25 de septiembre de 2020, expedida por la compañía PM OIL & STEEL S.P.A, como fabricante de las plataformas autoelevadoras, la cual hace parte de los estudios previos del actual proceso de contratación.

En conclusión, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, la Subdirección Técnica Operativa requiere que esta maquinaria este en correcto y óptimo funcionamiento para suplir todos los frentes de trabajo en cuanto al manejo silvicultural del arbolado en riesgo y los demás tratamientos a ejecutar con el fin de cumplir las metas de mantener 400.000 árboles en condiciones adecuadas para su desarrollo y mantener 100 % de las colecciones vivas del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

La presente necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Adquisiciones para la presente vigencia fiscal, según consta en la presente imagen:

Códigos UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Duración estimada del contrato (Número)	Duración estimada del contrato (intervalo: días, meses, años)	Valor total estimado	Unidad de contratación (referencia)	Ubicación	Nombre del responsable	Correo electrónico del responsable
23153100; 23153140	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD	Septiembre	3	Meses	15.000.000 COP	DIRECCION	Distrito Capital de Bogotá - Bogotá	JOSE ALBERTO AMAYA GONZALEZ	amaya@jbb.gov.co

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Conforme con el numeral 2 del artículo 7 del Decreto 040 de 1993, para todos los efectos, el ordenador del gasto del presente proceso será la Directora del Jardín Botánico José Celestino Mutis.

Por las razones expuestas anteriormente, se considera pertinente y viable técnicamente adelantar el proceso para "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD*".

2. CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
23000000 - Maquinaria y Accesorios para Manufactura y Procesamiento Industrial	23150000 – Maquinaria, equipo y suministros de procesos industriales	23153100 – Componentes y accesorios de maquinaria industrial	23153140 – Brazos articulados

3. RÉGIMEN JURÍDICO

El régimen jurídico aplicable al presente proceso y el contrato será el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

4. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La modalidad de contratación para celebrar el contrato que tendrá por objeto "*MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD*". corresponde a la contratación directa, prevista en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Subsección 4 de la Sección 1 del Decreto 1082 de 2015, con base en la siguiente causal:

____ Literal b Contratación empréstitos
____ Literal c Contratos interadministrativos
____ Literal e Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas
____ Literal f Los contratos de encargo fiduciario.
_X__ Literal g Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado
____ Literal i El arrendamiento o adquisición de inmuebles
____ Art. 2.2.1.2.1.4.8 Desarrollo de actividades científicas

Lo anterior, considerando que AERORENTAL LTDA, es el actual distribuidor exclusivo designado y autorizado para ventas, intervenciones de mantenimiento y reparación bajo garantía de productos terminados de la marca Oil & Steel en Colombia, lo que abarca distribución integral de los equipos, repuestos originales, servicio técnico en talleres, servicio técnico en campo y soporte al producto, de tal manera que cuenta con la representación exclusiva en Colombia para la prestación de dichos servicios, según consta en la certificación de fecha de 25 de septiembre de 2020, expedida por la compañía PM OIL & STEEL S.P.A, como fabricante de las plataformas autoelevadoras, la cual hace parte de los estudios previos del actual proceso de contratación

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso corresponde a un CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS, regulado por las normas mercantiles y aplicables, salvo las materias especialmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993 y su modificatorio Ley 1150 de 2007.

6. OBJETO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "***MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS PLATAFORMAS ELEVADORAS AUTOPROPULSADAS OCTOPUS 18 – 1715 TWIN DE LA OFICINA DE ARBORIZACIÓN URBANA PARA EL DESARROLLO DEL MANEJO SILVICULTURAL Y PAISAJÍSTICO DE LA CIUDAD***".

7. ALCANCE AL OBJETO: ESPECIFICACIONES TECNICAS

El objeto del contrato involucra el desarrollo de las siguientes actividades:

I)El mantenimiento preventivo y correctivo de las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel requeridas para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Arborización - Subdirección Técnica operativa, esto con el fin garantizar el óptimo funcionamiento y al mismo tiempo evitar el deterioro y daño de los equipos en cuestión.

II)El suministro de los insumos y repuestos necesarios para realizar los diferentes mantenimientos que se adelanten a las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel que se requieren para el desarrollo de las actividades de la Oficina de Arborización - Subdirección Técnica operativa.

III)Diagnostico de los equipo y de sus componentes con el fin de determinar el tipo de mantenimiento y los insumos que se requieren para adelantarlo.

8. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este contrato es de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Teniendo en cuenta que las plataformas requieren del mantenimiento preventivo y correctivo inalterablemente para el adecuado y correcto funcionamiento de las mismas, sin afectar la ejecución de las actividades de manejo silvicultural a cargo de la Oficina de Arborización, por lo cual es necesario mantener un contrato vigente y/o tener disponibilidad de los mantenimientos de manera permanente durante todo el año lo cual hace necesaria la contratación y el paso de la vigencia de este, lo que conlleva a que el plazo exceda la vigencia 2020.

9. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para atender la contratación que resulte de este proceso de selección la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2067 del quince (15) de octubre del 2020 con cargo al rubro 3-3-3-1-16-02-33-7677-000- Mejoramiento, planificación y gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá, Fuente de Financiación (7677 - Mejoramiento, planificación y

gestión de las coberturas vegetales del Distrito Capital y la ciudad región, para reverdecer a Bogotá por un valor de QUINCE MILLONES DE PESOS ($15,000,000) M/cte.

10. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($ 15.000.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, IVA, retenciones, tasas, costos, impuestos y deducciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato.

NOTA 1: El presupuesto del contrato incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto contratado.

NOTA 2: El presente contrato se desarrollará a monto agotable.

NOTA 3: El valor del contrato será agotado conforme las necesidades requeridas por las plataformas elevadoras debidamente aprobados por el supervisor, considerando los valores unitarios de cada servicio y teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos conforme la cotización del 21 de septiembre de 2020 y los mantenimientos correctivos que se identifiquen conforme la cotización del 19 de noviembre de 2020, anexas.

11. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará por EL JARDIN al CONTRATISTA de acuerdo al servicio prestado y debidamente autorizado por el supervisor, en el momento en que se efectúe por parte del contratista el mantenimiento preventivo con el respectivo suministro e instalación de repuestos (previo reporte y cotización por parte del contratista) o se realice un mantenimiento correctivo previamente solicitado por la supervisión.

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

a. Informe para pago del contratista donde se reporte el cumplimiento en la ejecución de actividades, debidamente firmado por el contratista y autorizado por el Supervisor.
b. Informe de actividades que incluya registro fotográfico y detalle de cada mantenimiento, suministro e instalación de repuestos, debidamente elaborado y firmado por el contratista.
c. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, e proporción al valor mensual del contrato.
d. Factura con las formalidades de ley. (Cuando aplique)
e. Acta de ingreso de los bienes a Almacén (Cuando aplique)
f. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas.

NOTA 1: Las facturas deberán cumplir con todos los requerimientos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y deberán indicar el número del contrato objeto de pago.

NOTA 2: El pago se realizará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que se cuenta con la disponibilidad del respectivo PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja) para realizar el pago previa presentación por parte del contratista de los requisitos. Los pagos que LA ENTIDAD se compromete a efectuar, quedarán sujetos a las apropiaciones que se hagan en su presupuesto de acuerdo con las normas

legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste y dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 19 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 3: De conformidad con el Parágrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT". Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes sean Responsables de IVA, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 4: RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY: El Jardín Botánico José Celestino Mutis, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y Distrital según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Así mismo, dará estricto cumplimiento al descuento del uno punto uno por ciento (1.1%) del valor bruto del contrato y de la respectiva adición, si la hubiere, por concepto de gravamen de Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y el Decreto 250 de 2018 y conforme con sus modificaciones de ley. Además retendrá el valor de las Estampillas "PRO – CULTURA" creada mediante Acuerdo 187 del 2005 equivalente al 0.5% del valor del contrato antes de IVA y de la respectiva adición, si la hubiere, y "PRO PERSONAS MAYORES", creada mediante acuerdo 188 del 2005 modificado por el Acuerdo 645 del 9 de junio de 2016, equivalente al 2% del valor del contrato antes de IVA, y de la respectiva adición, si la hubiere. Si en la ejecución del contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se justarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

12.1. OBLIGACIONES DEL JARDIN

1. Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea del objeto del contrato bajo las condiciones y características técnicas previstas.
2. Suscribir a través del supervisor el acta de inicio.
3. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. (cuando aplique)
4. Pagar el valor total del contrato en la forma pactada, previo cumplimiento de las obligaciones.
5. Suministrar los elementos y/o espacios necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
6. Liquidar el contrato de acuerdo a los lineamientos de la Oficina Asesora Jurídica. (cuando aplique)
7. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato y con las especificaciones técnicas requeridas.
8. Verificar el cumplimiento del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social en Salud Integral.
9. Proporcionar acceso a la información que requiera el contratista para la ejecución del contrato.

12.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de idoneidad, calidad oportunidad y conforme a las obligaciones, actividades y productos.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o entrabamientos que pudieran presentarse.
3. Constituir dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única establecida en el contrato, en la vigencia y montos asegurables exigidos y radicarla en la Oficina Asesora Jurídica o publicarla en SECOP II (Según corresponda) para su aprobación.
4. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes, actuando por fuera de la Ley, pretendan obligarlo a hacer u omitir un hecho o acto propio de sus obligaciones contractuales.
5. Avisar oportunamente a la Entidad de las situaciones previsibles que puedan afectar el desarrollo y ejecución del objeto contractual.
6. Atender las observaciones de quien ejerce el control y vigilancia del contrato.
7. Apoyar en la elaboración de las respuestas a los derechos de petición, quejas y solicitudes, así como en la elaboración de los informes de gestión de la dependencia respectiva, cuando sea necesario y guarden relación con el objeto u obligaciones del contrato.
8. Pagar por su cuenta los salarios, subsidios, prestaciones sociales, afiliación y pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social -EPS, Pensión y ARL- y de los Aportes Parafiscales -SENA, ICBF, Cajas de Compensación-, y Subsidio Familiar, a que hubiere lugar, de todos sus empleados, en especial del personal destinado para el cumplimiento del objeto del presente contrato, de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, debiendo presentar en su oportunidad, la respectiva certificación de cumplimiento, expedida por el Revisor Fiscal o su representante legal -según el caso.
9. Realizar y presentar para el trámite de pagos, los informes de las actividades realizadas, aportando los soportes y productos correspondientes así como los soportes de pago de aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social y Parafiscales.
10. Cumplir las Leyes y reglamentos respecto de las normas de seguridad y salud en el trabajo que en su condición de contratista le sean imponibles. Parágrafo I. El contratista será responsable del uso de los elementos de seguridad industrial que normativamente le sean imponibles, motivo por el cual la Entidad contratante se exime de cualquier responsabilidad que por el no uso o el uso inadecuado o imprudente haga el contratista e los elementos de seguridad industrial que le sean suministrados.
11. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
12. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables
13. Desempeñar las demás actividades conexas que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas y que sean de la naturaleza del contrato.
14. Contar con los equipos y herramientas de trabajo necesarios para la cabal ejecución del objeto contractual, según aplique.
15. Realizar el registro y demás trámites correspondientes ante la Oficina de Derechos de Autor, respecto de los productos que así lo requieran, para obtener el efectivo reconocimiento de dichos derechos a favor del JARDIN. La información recolectada y los productos generados en el marco del contrato, independientemente de su grado de desarrollo, pertenecen exclusivamente Al JARDIN entidad a la que corresponden los derechos de propiedad intelectual, desde su inicio hasta su materialización física, sin perjuicio de los créditos que EL JARDIN deba otorgar al contratista. (Cuando aplique)
16. Administrar correcta y oportunamente la documentación, archivo y correspondencia de todos los procesos del área que le sean asignados.
17. Presentar a la finalización del contrato un Back-up con toda la información que se produzca en ejecución del contrato (según aplique), para que reposen en el expediente contractual de la Oficina Asesora Jurídica.
18. Atender de manera prioritaria las medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causadas por el Coronavirus COVID- 19, de acuerdo a la

Resolución 666 de 24 de abril 2020 “por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19" emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social y a la circular conjunta 0000003 de 08 de abril de 2020, emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Trabajo y el Ministerio de transporte y las que actualicen, deroguen o modifiquen

12.3. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Realizar el mantenimiento correctivo de las dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, suministrando e instalando los repuestos originales, nuevos, de primera calidad, que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, conforme con lo establecido en la oferta económica del 22 de septiembre de 2020 suministrada por AERORENTAL LTDA., y aprobada por la Oficina de Arborización Urbana conforme a la necesidad identificada.
2. Informar al supervisor del contrato de manera detallada el procedimiento realizado a las dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel.
3. Presentar una cotización para los repuestos adicionales no contemplados en la oferta económica inicial y que sean identificados y requeridos en el mantenimiento correctivo o preventivo, la cual debe ser aprobada por el supervisor del contrato
4. Entregar los repuestos y/o insumos usados o cambiados junto con un diagnóstico técnico y registro fotográfico que justifique el motivo del reemplazo, resultado del mantenimiento preventivo o correctivo de las dos (2) plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel, al supervisor del contrato.
5. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las Plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, a cargo de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizando tres (3) eventos cada tres meses o cada 250 horas de uso del equipo (lo que ocurra primero) o la cantidad necesaria hasta agotar el presupuesto, con mano de obra calificada, de acuerdo a la propuesta económica del 22 de septiembre de 2020 suministrada por AERORENTAL LTDA y consignada en los estudios previos.
6. Entregar un diagnóstico de cada equipo una vez se realice el mantenimiento preventivo, con el fin de determinar si se requiere realizar mantenimiento correctivo, y así mismo conocer los repuestos, insumos y consumibles que requiere cada equipo.
7. Presentar los registros fotográficos que soporten la ejecución de actividades en medio magnético y junto con cada informe.
8. Realizar las pruebas de funcionamiento de las dos (2) Plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin de la marca Oil & Steel cuando se realice alguna intervención.
9. Las actividades desarrolladas se deberán ver reflejadas en un informe por cada evento de mantenimiento preventivo y/o mantenimiento correctivo, y un informe final (entregable) los cuales deben incluir:

 -Resumen de las intervenciones y/o labores realizadas
 -Registro fotográfico de soporte en medio magnético
 -Recomendaciones y sugerencias de la operación

13.ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

13.1 MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo de las Plataformas elevadoras autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, a cargo de la Oficina de Arborización Urbana del Jardín Botánico José Celestino Mutis, realizando tres (3) eventos de mantenimiento cada tres meses o cada 250

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

horas de uso del equipo (lo que ocurra primero) o la cantidad necesaria hasta agotar el presupuesto del contrato resultante, con mano de obra calificada y suministrando los repuestos e insumos para la realización de la totalidad de los mantenimientos.

El cronograma (*Tabla 1*) y los costos de mantenimiento (*Tabla 2*) según las indicaciones de fábrica y presentado en la propuesta económica suministrada por AERORENTAL LTDA del 22 de septiembre de 2020 se presenta a continuación:

Tabla 1. Cronograma de mantenimiento preventivo

MANTENIMIENTO EQUIPO OCTOPUSS 17 N/S 209571602 / 209561602						
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS PERIODICOS DE COMPETENCIA DEL OPERADOR						
ELEMENTO	**OPERACIÓN**	**CADA 250 HORAS**	**CADA 500 HORAS**	**CADA 1000 HORAS**	**CADA 4000 HORAS**	**CADA 10000 HORAS**
Toma Fuerza	Control de Pérdidas	X	X			
Aceite cambio vehículo*		X	X			
Aceite hidráulico	Sustitución				X	
	Control de contaminación		X			
Filtro de aceite hidráulico	Sustitución		X			
Dispositivos de seguridad	Control y Calibración		X			
Estructura	Inspección		X			
Patines	Control		X			
	Sustitución				X	
	Lubricación		X			
Válvulas	Control y Calibración		X			
Chumacera*	Control de apriete		X			
Sistema hidráulico	Lavado				X	
Cables de conexión	Sustitución					X
Bombas hidráulicas	Sustitución					X
Guarnición cilindros	Sustitución					X
Cadenas de extracción brazos	Sustitución					X
	Lubricación		X			
Tuberías flexibles*	Sustitución					X
Válvula del limitador de par	Control y Calibración		X			
Pernos	Lubricación		X			
Brazos	Lubricación		X			
Travesaños estabilizadores	Lubricación		X			

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

MANTENIMIENTO EQUIPO OCTOPUSS 17 N/S 209571602 / 209561602						
CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTOS PERIODICOS DE COMPETENCIA DEL OPERADOR						
ELEMENTO	**OPERACIÓN**	**CADA 250 HORAS**	**CADA 500 HORAS**	**CADA 1000 HORAS**	**CADA 4000 HORAS**	**CADA 10000 HORAS**
Unidad de rotación	Lubricación		X			
Cadenas*	Control de tensión		X			
Aceite reductores cadenas*	Control de nivel		X			
	Sustitución			X		
Batería	Control de integridad		X			
Fija perno	Control de apriete		X			
Estabilizadores	Lubricación		X			

Al finalizar cada uno de los eventos de mantenimiento preventivo, se deberá emitir un informe de servicio con el detalle de la operación y los hallazgos y recomendaciones derivados de cada labor. En caso de identificar repuestos o insumos adicionales a los contemplados dentro de los mantenimientos preventivos, deben ser reportados y cotizados mediante oferta comercial, con el fin de que el JARDIN BOTÁNICO emita la respectiva autorización para proceder con los adicionales.

13.2 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se deberá prestar el servicio de mantenimiento correctivo de las plataformas autopropulsadas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, suministrando e instalando los repuestos originales que requieran los equipos para su correcto funcionamiento, así como mano de obra calificada. Los repuestos o insumos de tipo correctivo serán identificados y reportados mediante oferta comercial por el contratista AERORENTAL LTDA., para que de esta manera el JARDIN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS emita autorización para proceder con su instalación. Cabe aclarar que, para la adquisición de repuestos o insumos adicionales requeridos dentro del mantenimiento correctivo, se ha estimado dentro del estudio mercado un valor adicional a la oferta presentada por AERORENTAL LTDA., con base en los posibles requerimientos de los equipos.

Conforme con la propuesta de mantenimiento allegada por Aerorental LTDA (*Tabla 2*), el mantenimiento correctivo se realizará según demanda y si se llegara a conformar el contrato, el diagnóstico no tendrá ningún costo. El costo de ejecución de mantenimiento correctivo es de OCHENTA MIL PESOS ($80.000) M/CTE hora/hombre y los repuestos de acuerdo con la necesidad, se reportarán mediante oferta comercial con un 10% de descuento si se conforma el contrato con el distribuidor.

Del mismo modo, con base al documento denominado MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS PROBABLES suministrado por el proponente AERORENTAL LTDA, con fecha del pasado 19 de noviembre de 2020 y teniendo en cuenta que el proponente fue quien suministró los equipos al Jardín Botánico y ha sido la empresa encargada de realizar durante los últimos 3 años los mantenimientos preventivos y correctivos de las dos (2) plataformas OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel, se determina que es pertinente tener en cuenta el posible cambio de los siguientes elementos o repuestos (*Tabla 3*) debido a fallas técnicas del equipo, desgastes normales de operación o errores durante la ejecución de actividades con la plataforma:

- 2 orugas no marking para la tracción del equipo color negro.
- Tarjeta de control de tierra.
- T-CAN, Tarjeta de control electrónico.
- Motor hidráulico de tracción.
- Swicht de llave con regulador.
- Bomba de inyección motor combustión.

13.3 CONDICIONES MÍNIMAS A INCLUIR DENTRO DEL SERVICIO

De manera general, el servicio deberá incluir como mínimo

- Repuestos para mantenimiento programado preventivo (MP)
- Filtros hidráulicos, filtro de combustible, filtro de aceite y de aire de admisión de motor diésel
- Lubricantes, grasas, refrigerantes de acuerdo con las exigencias del fabricante para los equipos
- Mano de obra técnica para la ejecución de las labores
- Misceláneos y gastos de viaje

Tabla 2. Costos – Oferta Económica Aerorental

COTIZACIÓN COSTOS - OFERTA ECONOMICA AERORENTAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Visita cada 250 horas de uso, incluye insumos	Hora Hombre	8	$ 600.000
2	Visita cada 500 horas uso, incluye insumos	Hora Hombre	8	$ 1.908.000
3	Mantenimiento correctivo, hora hombre	Hora Hombre	1	$ 80.000
4	Filtro aire motor Lombardini 15LD440	Unidad	1	$ 25.000
5	Cartucho filtro aceite motor Lombardini 15LD440	Unidad	1	$ 120.000
6	Filtro ACPM motor Lombardini 15LD440	Unidad	1	$ 90.000
7	Filtro hidráulico retorno Octopuss	Unidad	1	$ 245.000
8	Cuarto de aceite de motor 15W40	Unidad	2	$ 58.000
9	Cartucho de aceite Bypass	Unidad	1	$ 540.000
TOTAL				$ 3.666.000

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

COTIZACIÓN COSTOS - OFERTA ECONOMICA AERORENTAL				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
Nota 1: El diagnostico preliminar para realizar mantenimiento correctivo, no tendrá costo al estar dentro del contrato con Aerorental y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.				
Nota 2: Los repuestos que resulten requeridos dentro del mantenimiento correctivo, el contratista Aerorental presentara cotización para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato.				

A continuación, se presenta una relación de costos determinada con base en la cotización presentada por Aerorental, si bien esta supera el valor del presupuesto asignado para el presente proceso se hace un análisis de la misma para realizar una proyección estimada del valor del mantenimiento correctivo.

Tabla 3. Costos – Posibles correctivos Aerorental

COTIZACIÓN COSTOS - POSIBLES CORRECTIVOS AERORENTAL - UNA PLATAFORMA OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
1	Orugas no marking para la tracción del equipo color negro	Unidad	2	$ 5.100.000
2	Tarjeta de control de tierra	Unidad	1	$ 5.800.000
3	T-CAN, Tarjeta de control electrónico	Unidad	1	$ 8.300.000
4	Motor hidráulico de tracción	Unidad	1	$ 11.953.040
5	Swicht de llave con regulador	Unidad	1	$ 3.379.200
6	Bomba de inyección motor combustión	Unidad	1	$ 1.800.000
TOTAL				$ 36.332.240
Nota 1: El diagnostico preliminar para realizar mantenimiento correctivo, no tendrá costo al estar dentro del contrato con Aerorental y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.				

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

COTIZACIÓN COSTOS - POSIBLES CORRECTIVOS AERORENTAL - UNA PLATAFORMA OCTOPUS modelo 1715 Twin marca Oil & Steel				
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR**
Nota 2: Los repuestos relacionados no constituyen una obligación contractual, son un punto de referencia, ya que aún no han presentado fallas (son impredecibles), sin embargo, por conocimiento de causa, el proponente indica que alguno puede llegar a necesitarse debido a fallas técnicas del equipo, desgastes normales de operación o errores durante la ejecución. Los repuestos o correctivos desconocidos que resulten durante la ejecución del contrato diferentes a los relacionados en la presente tabla serán cotizados por el proponente y avalados por el supervisor del contrato.				

En cuanto al presupuesto asignado para los mantenimientos correctivos, teniendo en cuenta que los repuestos, insumos y consumibles que se requerirán para adelantar dichos mantenimientos solo se conocerán hasta el momento en el que el contratista realice los mantenimientos preventivos o los diagnósticos preliminares, según la indicación que establezca el supervisor del contrato y la necesidad que surja, de donde el contratista informará para cada equipo, cuáles son los repuestos, insumos y consumibles requeridos para adelantar el correctivo correspondiente.

Por lo anterior, y con base a lo identificado en el contrato ejecutado el año inmediatamente anterior (JBB-CTO-1130-2019) con la misma empresa (AERORENTAL LTDA) quien es distribuidor exclusivo de la marca Oil & Steel y frente a lo documento denominado MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS PROBABLES, se estima que el valor para mantenimiento correctivo aproximadamente es de $ 11.334.000 (se anexa documento Mantenimientos correctivos probables del pasado 19 de noviembre de 2020).

Para finalizar, se indica que el contrato que surja del presente proceso, será a monto agotable, por lo tanto la ejecución será con base a las necesidades que se presenten durante la ejecución del mismo, y que del valor total del presupuesto se estima un aproximado de $ 11.334.000 para los elementos o correctivos que den lugar, de tal manera que los saldos que no lleguen a ser ejecutados, se liberaran a favor del Jardín Botánico José Celestino Mutis de Bogotá.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en Jardín Botánico José Celestino Mutis de la Ciudad de Bogotá D.C, o donde el supervisor del contrato lo indique.

15.CONTROL Y VIGILANCIA

La supervisión del contrato será ejercida por el Subdirector Técnico Operativo, quien podrá designar un funcionario o contratista como apoyo en la Supervisión, o quien el Ordenador de Gasto Designe mediante comunicación escrita, la cual remitirá a la Oficina Asesora Jurídica.

En todo caso, el Ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al funcionario designado, con copia a EL CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

El supervisor del contrato tendrá a cargo el cumplimiento de lo determinado en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, es decir, en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual cumplirá las siguientes actividades:

1. Suscribir con el Contratista el acta de inicio del contrato y remitirla a la Oficina Asesora Jurídica dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción.
2. Suministrar al Contratista toda la información normativa y técnica disponible para la ejecución del contrato y brindar el apoyo administrativo y logístico necesario para el normal desarrollo de las actividades objeto del contrato.
3. Absolver todas las consultas elevadas por el contratista en relación con la ejecución del objeto del contrato, y hacer las observaciones que estime convenientes. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan ser resultas por el Supervisor, este deberá consultarlas al ordenador del gasto para su consulta y decisión
4. Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de las actividades objeto del contrato y para ejercer de manera general el control y vigilancia sobre el mismo.
5. Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes, así como las especificidades pactadas y velar por que en su cumplimiento se cumplan los parámetros de calidad, eficiencia e idoneidad requeridos.
6. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos contractuales pactados, para lo cual el Supervisor tendrá la facultad de requerirlo por escrito, con el fin de que corrija el incumplimiento en el que éste incurriendo o pueda ocurrir a fin de prevenirlo.
7. Verificar mediante visitas o mediante el examen de las actividades, documentos y/o productos que el supervisor considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato.
8. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y decretos reglamentarios. En caso contrario no podrá autorizar el respectivo pago.
9. Verificar y aprobar los informes periódicos que den cuenta de la ejecución del contrato, siendo de responsabilidad del supervisor que el recibo a satisfacción corresponda al objeto contratado, las actividades objeto de ejecución y los productos en las calidades y especificidades requeridas. El recibo a satisfacción o las observaciones al mismo deberá efectuarse por el supervisor en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del recibo informe.
10. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica y a la Aseguradora que emitió la garantía de cumplimiento sobre cualquier demora e incumplimiento en las obligaciones del CONTRATISTA.
11. Solicitar la suspensión temporal de la ejecución del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, desde el día de ocurrencia de los hechos y justificando plenamente las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan los hechos de la suspensión, ante el ordenador del gasto y la Oficina Asesora Jurídica, mediante documento escrito, para que se proceda a efectuar el trámite contractual a que haya lugar. La suspensión del contrato no prorrogará en ningún caso el plazo de ejecución del contrato, sólo lo interrumpirá. Es responsabilidad del supervisor efectuar el seguimiento al trámite contractual de la suspensión.
12. Verificar que las garantías que amparan el cumplimiento total del contrato se encuentren vigentes y otorgadas en debida forma e informar al ordenador del gasto y a la Oficina Asesora Jurídica sobre los inconvenientes presentados. Es obligatorio para el supervisor verificar, previo al inicio de la ejecución del contrato, que se hayan cumplido los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, para la ejecución del contrato, esto es la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía.
13. Verificar que el Contratista aporte la ampliación de las garantías cuando se celebren modificaciones, adiciones, prorrogas o suspensiones de contratos, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción.

14. Presentar los informes que sobre la ejecución del contrato supervisado le sean requeridos.
15. Verificar que sean publicados en SECOP II los informes periódicos del contratista que den cuenta de la ejecución del contrato.
16. Adoptar las medidas necesarias que conduzcan a evitar la paralización temporal o definitiva en la ejecución del contrato, circunstancias que deberá comunicar al ordenador del gasto.
17. Remitir toda la documentación que se produzca con ocasión de la ejecución del contrato a la Oficina Asesora Jurídica para que repose en el Expediente Contractual.
18. Las demás inherentes a la función de supervisión de conformidad con las normas vigentes y la naturaleza de la función.

16. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor procederá a proyectar su liquidación de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, y la remitirán a la Oficina Asesora Jurídica, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

17. GARANTIAS

En atención a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, así mismo de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el contratista podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo cualquiera de las siguientes garantías: **a.** Contrato de seguro contenido en una póliza. **b.** Patrimonio autónomo. **c**. Garantía bancaria

Por lo anterior, el contratista deberá constituir garantía de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual (cuando aplique) con los amparos, porcentajes y vigencias que a continuación se discriminan, a favor del JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS - NIT 860.030.197-0.

La garantía constituida deberá amparar:

CUMPLIMIENTO

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA AMPARO
Cumplimiento del Contrato	(10%) del valor del contrato.	Vigente por el plazo del contrato, desde la fecha de suscripción, más el plazo de ejecución contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta su liquidación y dos (2) años más contados a partir del cumplimiento a satisfacción del servicio.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	(10%) del valor del contrato.	Vigente a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor y dos (2) años más contados a partir del cumplimiento a satisfacción del servicio.

Calidad de servicio	(10%) del valor del contrato.	Vigente a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor y dos (2) años más contados a partir del cumplimiento a satisfacción del servicio.

EL CONTRATISTA se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia y hasta la liquidación del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

18. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, EL JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS impondrá multas diarias del uno (1%) del valor del contrato, sin exceder el (10%) del valor total del contrato, para cuya imposición se dará cumplimiento al debido proceso en cumplimiento a los establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011y se harán efectivas mediante acto administrativo debidamente motivado. Las multas serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago, serán imputables a la garantía única constituida por el **CONTRATISTA,** acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA 1: Igualmente, habrá lugar a la imposición de multas sucesivas, cuando el **CONTRATISTA** incumpla con el pago de los aportes parafiscales y contribuciones al sistema de seguridad social integral, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.

19. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento del **CONTRATISTA,** se pactará a favor del JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS como clausula penal pecuniaria, el equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, esta cláusula le será impuesta mediante acto administrativo debidamente motivado.
PARAGRAFO: Tanto las multas, como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas directamente del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere y en caso de no pago serán imputables a la garantía única de cumplimiento, o mediante cualquier otro medio para obtener el pago incluyendo el de la jurisdicción coactiva, acorde con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

20. ANÁLISIS DE RIESGOS

De acuerdo con lo expuesto, en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación: todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la posibilidad de alterar el equilibrio económico del proceso es decir, el riesgo es la posibilidad de que un peligro pueda llegar a materializarse dentro de un periodo determinado, así como la probabilidad de que un resultado no esperado ocurra.

La Entidad realiza la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato ordenado por las normas ya mencionadas el cual tuvo en consideración adicionalmente lo dispuesto en Documento CONPES sobre Riesgo Previsible en el Marco de la Política de Contratación Pública expedido por el Consejo Nacional de Política Económica y Social del Departamento

ESTUDIOS PREVIOS - CONTRATACIÓN DIRECTA PARA CAUSALES DIFERENTES A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, ARTÍSTICOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

Nacional de Planeación y los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

VER ANEXO ANALISIS DE RIESGOS PREVISIBLES EN CONTRATACIÓN

21. ANEXOS

- Lista de verificación documental
- Memorando solicitud de contratación y remisión de documentos
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Análisis del Riesgos Previsibles en Contratación
- Oferta Económica Cotización Mantenimiento Plataformas y Correctivos probables
- Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Autoridad Competente
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante legal
- Certificado de antecedentes fiscales ante la Contraloría General de la República vigente para la fecha de suscripción del contrato (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado de antecedes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación vigente para la fecha de suscripción del contrato (Representante Legal y Persona Jurídica)
- Certificado de antecedes disciplinarios de la Personería de Bogotá D.C. del representante legal vigente para la fecha de suscripción del contrato.
- Constancia de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal vigente para la fecha de suscripción del contrato
- Constancia en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal -expedido por la Policía Nacional vigente para la fecha de suscripción del contrato.
- Documento que acredite la exclusividad
- Fotocopia del RUT actualizado
- Fotocopia del RIT actualizado
- Constancia de Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales

GERMAN DARÍO ALVAREZ LUCERO
SUBDIRECTOR TECNICO OPERATIVO

Servidor Publico	***Nombres y Apellidos***	***Vo.Bo.***
Tramitado y proyectado por	*Juan Jaiver Espinel Silva – Profesional STO*	
Revisó y aprobó	*Adriana Barón Wilches – Profesional Jurídico STO*	
Revisó	*Maira Alexandra Beltrán Díaz Profesional de apoyo STO*	MABD
Los arribas firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones vigente y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del (a) ordenador(a) del Subdirector Técnico Operativo del Jardín Botánico José Celestino Mutis.		